

DECRETO N° 0833

LANUS, **02 MAY 2013**

Visto la solicitud obrante a fs. 3 del expediente U-877.625/13, mediante lo cual el Sr. **URUEÑA Víctor Hugo**, solicita autorización, en carácter de renovación, para el corriente año calendario de su vehículo destinado al "transporte de Escolares", marca M. Benz, modelo año **SPRINTER 313 CDI/C 3550/2009**, motor N° 61198170100335, dominio **ILR284**, Licencia N° 190; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0737/12, se otorgo la habilitación del automotor por el peticiona "renovación de habilitación"

Que la documentación obrante a fs. 4 / 17 y 19, juntamente con la Inspección Técnica Vehicular de fs. 18, surge que el vehículo del cual se solicita la autorización pertinente, se encuentra apto y reúne los requisitos establecidos en la Disposición N° 1727 (del expediente 4060-2803/87, original 00457/87); 214/98. N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y Normas Legales en vigencia, lo cual hace que deberá practicarse nueva verificación técnica vehicular en fecha **27/06/2013**, en concordancia al calendario que rige el citado rubro.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor, para el corriente año calendario, destinado al Transporte de escolares, marca M. Benz, modelo año **SPRINTER 313 CDI/C 3550/2009**, motor N° 61198170100335, dominio **ILR284**, Licencia N° 190, propiedad del Sr. **URUEÑA Víctor Hugo**, domiciliado en la calle La Rioja N° 687, San José - Adroque -Alte. Brown.-

Artículo 2°: La autorización señalada en el Art. 1°, comprenderá transportar, dentro de este Distrito, alumnos del Centro de Estudios Psicológicos y Psicopedagógicos – Escuela Especial - , sito en la calle A. Illia N° 1144, de esta Jurisdicción; desde el domicilio de los Educandos hacia el Establecimiento Educacional y viceversa.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1° del presente, **deberá contar obligatoriamente al día**, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, **con la Verificación Técnica Vehicular, y con el Seguro respectivo** que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada.

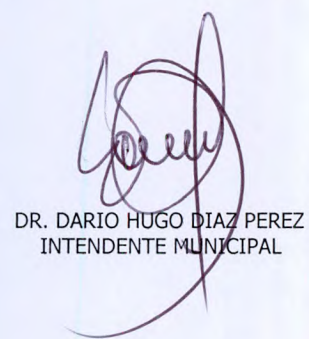
El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Tránsito (Subdirección de Transporte), y Archívese.-

Jefe Dpto.


DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL